



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



URG. 3

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Testimonio:

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CON ARREGLO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA MISMA, ASÍ COMO EL GASTO DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 2.538.015,66 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 73.922,78 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 9034/2019, de 5 de diciembre, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de fecha 12 de diciembre de 2019, del Área de Seguridad Ciudadana, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 27/02/2020 12:26:51</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B66520EEDB947378EF12823A22F5C76D251CC637 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020007971</p>
<p>Firmantes: PEÑA MACHIN MARGARITA SECRETARIO/A DE JGL 27-02-2020 08:44 GUTIERREZ PEREZ LOUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 27-02-2020 11:21</p>		

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicios futuros, por importes de 482.850,50 € y 2.055.165,16 €.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios; está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. En cuanto a la tramitación anticipada, se regula en la Disposición adicional tercera y el artículo 117.2 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2019 considerando conforme a derecho la referida contratación.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el art. 116.3 de la LCSP, se devuelve mediante comunicado el 30 diciembre de 2019. Al respecto, el Servicio de Contratación

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 27/02/2020 12:26:51</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B66520EEDB947378EF12823A22F5C76D251CC637 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020007971</p>						
<p>Firmantes:</p> <table border="0"><tr><td data-bbox="97 2105 383 2172">PENA NACHIN MARGARITA</td><td data-bbox="383 2105 622 2172">SECRETARIO/A DE JGL</td><td data-bbox="622 2105 798 2172">27-02-2020 08:44</td><td data-bbox="798 2105 1101 2172">GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</td><td data-bbox="1101 2105 1340 2172">ALCALDE PRESIDENTE</td><td data-bbox="1340 2105 1527 2172">27-02-2020 11:21</td></tr></table>			PENA NACHIN MARGARITA	SECRETARIO/A DE JGL	27-02-2020 08:44	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	27-02-2020 11:21
PENA NACHIN MARGARITA	SECRETARIO/A DE JGL	27-02-2020 08:44	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	27-02-2020 11:21			

emite informe de disconformidad de igual fecha y remitido nuevamente a la Intervención Municipal, se devuelve el 17 de enero de 2020 comunicando que, previa conformidad con lo indicado por este Servicio, para continuar con su tramitación y a efectos de su fiscalización, es preciso actualizar el contenido del expediente a la vigente anualidad presupuestaria.

8º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad ha actualizado los trámites acordes al vigente ejercicio presupuestario, incorporando informe en el que se propone una nueva distribución por anualidades, informe del Servicio de Presupuestos y documentos contables (RC) con números 12020000000250 y 12020000000251, que se remiten al Servicio de contratación con fecha 3 de febrero de 2020.

9º.- Una vez elaborado el Pliego de cláusulas Administrativas, de fecha 3 de febrero de 2020, que recoge la nueva distribución por anualidades se remite nuevamente el expediente a la Asesoría Jurídica, que lo devuelve con fecha 10 de febrero de 2020 mediante diligencia en la que mantiene el informe realizado el 23 de diciembre de 2019.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP se devuelve el mismo el 19 de febrero de 2020 fiscalizado de conformidad.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de 2.538.015,66 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 73.922,78 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2021 (28 febrero a 30 noviembre)	468.786,90 €	IGIC: 14.063,60 €	482.850,50 €
2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	616.023,22 €	IGIC: 18.480,70 €	634.503,92 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	616.023,22 €	IGIC: 18.480,70 €	634.503,92 €
2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	616.023,22 €	IGIC: 18.480,70 €	634.503,92 €
2025 (1 diciembre 2024 a 27 febrero 2025)	147.236,32 €	IGIC: 4.417,08 €	151.653,40 €

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 27/02/2020 12:26:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B66520EEDB947378EF12823A22F5C76D251CC637 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020007971
	Firmantes: PEÑA MACHIN MARGARITA SECRETARIO/A DE JGL 27-02-2020 08:44 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 27-02-2020 11:21	

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 3 de febrero de 2020 y 12 de diciembre de 2019, respectivamente, que regirán en el contrato.

La Secretaria de la Junta.
Fdo.: Margarita Pena Machín.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :27/02/2020 12:26:51

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B66520EEDB947378EF12823A22F5C76D251CC637 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020007971

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

27-02-2020 08:44

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

27-02-2020 11:21